



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 del 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar el programa deportivo Escuelas Populares del Deporte en el departamento del Magdalena, como programa oficial para la formación deportiva, con la finalidad de aumentar los niveles de práctica deportiva de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes de los 29 municipios del Departamento Del Magdalena.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Gobernación del Magdalena ejecutar el programa deportivo Escuelas Populares del Deporte durante cada vigencia fiscal, para lo cual deberá garantizar la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son objetivos del Programa Deportivo Escuelas Populares del Deporte:

1. Aumentar las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes para acceder a la práctica de una disciplina deportiva.
2. Reducir los problemas de salud asociados a la actividad física.
3. Aumentar la posibilidad de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Magdalena tengan un desarrollo integro.
4. Reducir los tiempos de ocio, con esto disminuir la tendencia a actividades ilícitas.

ARTÍCULO TERCERO: Institucionalizar el programa de Alto Rendimiento Deportivo “Magdalena Grande” en el Departamento del Magdalena, como programa oficial, el cual consiste en apoyar a los deportistas de alto rendimiento de este territorio, proporcionándoles las condiciones necesarias para promover la competitividad, la preparación física y mental, la consecución y sostenibilidad de altos logros deportivos.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Gobernación del Magdalena ejecutar el programa deportivo de Alto Rendimiento Deportivo “Magdalena Grande” durante cada vigencia fiscal, para lo cual deberá garantizar la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Son objetivos del Programa Deportivo Alto Rendimiento Deportivo “Magdalena Grande”:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Mejorar el desarrollo del deporte de alto rendimiento en el Departamento del Magdalena.
2. Posicionar al Departamento del Magdalena entre los 10 mejores departamentos del país en los juegos nacionales, a través de la obtención de medallas de oro, plata y bronce.
3. Fortalecer los procesos de formación y preparación de los atletas.
4. Brindar asistencia técnica y económica a los atletas de alto rendimiento.
5. Mejorar el acceso de los deportistas en proyección a la práctica deportiva.

ARTÍCULO QUINTO: La implementación, planeación, ejecución y seguimiento de los programas deportivos estará a cargo de la Gobernación del Departamento del Magdalena y/o del INDEPORTES.

ARTÍCULO SEXTO. La Gobernación del Departamento del Magdalena promoverá la participación activa de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes en los Programas de Práctica Deportiva en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Instituto Departamental del Deporte del Departamento del Magdalena – INDEPORTES, será la entidad encargada de planificar y coordinar las escuelas deportivas que se institucionalizan a través de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. El presupuesto de estos programas deportivos estará sujeto a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena a las asignaciones que le sea posible realizar a la entidad dentro de las fuentes presupuestales disponibles, así:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilio se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizadas por normas vigentes del orden local, regional o nacional.

JCC



(30 MAY 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

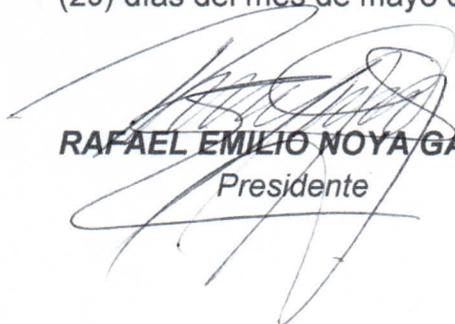
PARAGRAFO: La administración departamental programará en cada vigencia las apropiaciones de inversión que permitan la financiación de estos programas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y sin afectar los compromisos previamente establecidos ni los indicadores de capacidad financiera.

PARÁGRAFO: Podrá el INDEPORTES dentro de su presupuesto de ingresos y gastos, destinar recursos para la ejecución de los programas deportivos contenidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSE FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSE FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General



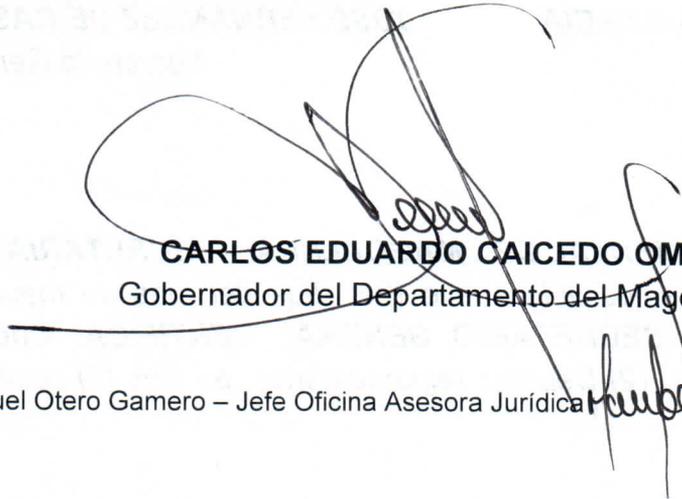
“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 153 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Banco, Magdalena, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 